RESOLUCIÓN NÚMERO 228
(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 4893 del 01 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto Nro. 332 de 2024 de 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la siguiente función: h) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

En la Resolución 4893 del 01 de octubre de 2024, por la cual se retira a un docente de aula por cumplimiento de edad de retiro forzoso, se retira del servicio a la señora GRACIELA LOZA DE LUCERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30709582, quien venía prestando sus servicios como docente de aula de primaria en la Institución Educativa San José / Sede 2 Emilio Burgos López del Municipio de Gualmatán (Nariño).

Una vez revisado el acto administrativo en mención y la hoja de vida de la docente, se evidencia que por error en el Sistema de Información Humano se registró erróneamente en el artículo 4° como fecha de retiro del servicio el 22 de diciembre de 2025, siendo lo correcto el día 22 de diciembre de 2024, de acuerdo a los soportes documentales de su identidad y edad de la educadora.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA), estipula la procedencia de corregir errores formales, cuando los mismos se presentan en ocasión a yerros en la digitación y/o transcripción.

De conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaría de Educación Departamental, proceda a aclarar el contenido correcto del acto administrativo en referencia.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Corregir el Artículo 4° de la Resolución No. 4893 del 01 de octubre de 2024, por la cual se retira del servicio a la señora GRACIELA LOZA DE LUCERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30709582, quedando en su literalidad de la siguiente manera:

"Artículo 4°. - La presente Resolución surte efectos a partir de: 22 de diciembre de 2024".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la docente GRACIELA LOZA DE LUCERO del presente contenido, enviando la presente Resolución al correo electrónico: graciela-loza@hotmail.com, celular 3175455948.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 ENE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.	14-01-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	14-01-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.	14-01-2025	
Elaboró: María Carolina Bucheli S Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	14-01-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		